

**LOS 5 DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES SON NUESTRO DERECHO. CSIT UNIÓN PROFESIONAL INSTA A LA ADMINISTRACIÓN A NO RECURRIR LA SENTENCIA**

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

Es la primera vez que la Administración es condenada en conflicto colectivo por la misma causa dos años seguidos. La reciente sentencia del TSJM, declara el derecho del personal laboral de los centros del SRBS a disfrutar los 5 días por asuntos particulares de 2014, a que sean considerados permiso retribuido, no recuperables y como de trabajo efectivo, que computan como parte de la jornada de trabajo anual, y condena a la Gerencia del Servicio Regional de Bienestar Social a devolver los días denegados. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL LO HA CONSEGUIDO POR 2ª VEZ.**

Las dos sentencias consecutivas de 2013 y 2014, no dejan lugar a dudas, los días de permiso retribuido por asuntos particulares son un derecho de los trabajadores que hasta ahora se ha estado denegando, de manera ilegítima, por la Gerencia del SRBS. Por ello, exigimos a la Administración que no recurra la sentencia y que permita a los trabajadores del SRBS ejercer su derecho. **¡BASTA YA DE RECORTES EN DERECHOS LABORALES!**

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



+INFO.:



Mañana, 4 de marzo, está convocada la Mesa Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales. **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** pide a la Secretaria General Técnica que no deje pasar la ocasión y aproveche para conseguir un acuerdo que regule y permita ejercer este derecho, en condiciones de igualdad, a todos los trabajadores de la Consejería.

Si la Comunidad de Madrid resultara condenada una 3ª vez por la misma causa sería una vergüenza. La negociación colectiva es espacio de soluciones, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** apuesta por la negociación colectiva para resolver, desde el acuerdo, el derecho del personal laboral del SRBS a disfrutar y disponer de los días de asuntos particulares que establezca la Ley.

**Diferencia**t e

